CONTRATO Nº006-2013-ARR-IPD-LIMA



PERÚ

Ministerio de Educación

Instituto Peruano del Deporte

"AÑO DE LA INVERSIÓN PARA EL DESARROLLO RURAL Y LA SEGURIDAD ALIMENTARIA"

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO

Conste por el presente Contrato de Arrendamiento, que celebran de una parte, el **INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE**, con RUC Nº 20135897044, domiciliado en Jr. Tambo de Belén Nº 232 – 234 – 236, Cercado de Lima, debidamente representado por su Presidente, Sr. Francisco Juan Boza Dibós, identificado con DNI Nº 08234962, designado mediante Resolución Suprema Nº 035-2011-ED, de fecha 23 de agosto del 2011, en adelante **EL IPD**; y, de la otra parte la **FEDERACION PERUANA DE KARATE**, con RUC Nº 20204895610, con domicilio en Av. Del Aire Cdra. 8, Distrito de San Luis, Provincia y Departamento de Lima, representada por su Presidente, Dr. Pedro Del Rosario Delgado, identificado con DNI Nº 07772984, inscrito en la Partida Nº 1141475100 del Registro de Personas Jurídicas, en adelante **LA FEDERACION**, en los términos y condiciones contenidas en las cláusulas siguientes:

PRIMERA: ANTECEDENTES

El IPD tiene en administración directa el predio "Coliseo Cerrado Eduardo Dibós Dammert", ubicado en la intersección de la Av. Aviación y Av. Angamos Este, en el distrito de San Borja, provincia y departamento de Lima, cuyo derecho real se encuentra registrado en la Partida Nº 45450422 del Registro de Predios de Lima.

SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO

El IPD otorga en arrendamiento a favor de LA FEDERACION las instalaciones del referido Coliseo, para destinarlo exclusivamente a la realización de los eventos de la Federación de Karate, a llevarse a cabo los días 10 de febrero, 17 de marzo, 21 de abril y 01 de diciembre de 2013, a partir de las 09:00 horas hasta las 19:00 horas, siendo el arrendamiento otorgado para tal fecha.

TERCERA: RENTA Y FORMA DE PAGO

LA ARRENDATARIA por el uso del predio en cada una de las fechas que se indican en la cláusula precedente, pagará la suma de \$/.1,000.00 (mil con 00/100 Nuevos Soles) más IGV, haciendo un total de \$/.4,720.00 (Cuatro Mil Setecientos Veinte con 00/100 Nuevos Soles) incluido IGV, por las cuatro fechas. El pago que se efectuará de la siguiente manera:

- a. 72 horas previas a la realización del evento del 10 de febrero:
 - El 88% del total, que equivale a **\$/. 1038.40** (Mil Treinta y Ocho con 40/100 Nuevos Soles), será depositado en la cuenta corriente en moneda nacional del IPD N° 0000-283118 del Banco de la Nación.
 - El 12% del total, que equivale a **\$/. 141.60** (Ciento Cuarenta y Uno con 60/100 Nuevos Soles), será depositado en la cuenta de detracción del IPD N° 0000-565504 del Banco de la Nación.
- b. 72 horas previas a la realización del evento del 17 de marzo:
 - El 88% del total, que equivale a **\$/. 1038.40** (Mil Treinta y Ocho con 40/100 Nuevos Soles), será depositado en la cuenta corriente en moneda nacional del IPD N° 0000-283118 del Banco de la Nación.
 - El 12% del total, que equivale a \$/. 141.60 (Ciento Cuarenta y Uno con 60/100 Nuevos Soles), será depositado en la cuenta de detracción del IPD N° 0000-565504 del Banco de la Nación.











Ministerio de Educación

Instituto Peruano del Deporte

"AÑO DE LA INVERSIÓN PARA EL DESARROLLO RURAL Y LA SEGURIDAD ALIMENTARIA"

- c. 72 horas previas a la realización del evento del 21 de abril:
 - El 88% del total, que equivale a **\$/. 1038.40** (Mil Treinta y Ocho con 40/100 Nuevos Soles), será depositado en la cuenta corriente en moneda nacional del IPD N° 0000-283118 del Banco de la Nación.
 - El 12% del total, que equivale a \$/. 141.60 (Ciento Cuarenta y Uno con 60/100 Nuevos Soles), será depositado en la cuenta de detracción del IPD N° 0000-565504 del Banco de la Nación.
- d. 72 horas previas a la realización del evento del 01 de diciembre:
 - El 88% del total, que equivale a **\$/. 1038.40** (Mil Treinta y Ocho con 40/100 Nuevos Soles), será depositado en la cuenta corriente en moneda nacional del IPD N° 0000-283118 del Banco de la Nación.
 - El 12% del total, que equivale a \$/. 141.60 (Ciento Cuarenta y Uno con 60/100 Nuevos Soles), será depositado en la cuenta de detracción del IPD N° 0000-565504 del Banco de la Nación.

Siendo la única constancia valida de cancelación de la renta estipulada la factura expedida por la Unidad de Tesorería de EL IPD de la Sede Central, debidamente ancelada

CUARTA: DEL MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DEL PREDIO

LA FEDERACION se obliga a responsabilizarse por otorgar el mantenimiento y limpieza del predio durante cada evento.

lgualmente, se compromete a devolver el referido predio en las mismas condiciones en la que fue entregado dentro de las 48 horas de culminado cada evento.

QUINTA: GARANTÍA POR DAÑOS MATERIALES

LA FEDERACION se responsabiliza por los daños materiales que pudiera sufrir el predio arrendado, tanto en sus obras civiles como en sus instalaciones y servicios durante la realización de cada EVENTO; para tal efecto hará entrega a **EL IPD** de una garantía mediante un cheque de gerencia o certificado por un monto del 50% del valor de la renta estipulada en la cláusula tercera por cada fecha, 72 horas antes del EVENTO.

En tal virtud, **LA FEDERACION** se obliga a pagar íntegramente el monto de los daños dentro de los cinco días posteriores a la notificación de su cuantía, conviniéndose que la misma será determinada por la dependencia correspondiente de **El IPD**.

La garantía será devuelta a LA FEDERACION por EL IPD al término del EVENTO, una vez que se haya otorgado la conformidad del estado de conservación del predio arrendado, siendo requisito indispensable que no se hubiesen producido daños más allá de los provenientes del uso ordinario en este tipo de actividades, caso contrario se efectuarán los descuentos correspondientes por los daños que pudieran ocasionarse; así como en caso de incumplimiento quedará sujeta a la responsabilidad legal

correspondiente.

SEXTA: DE LAS MEDIDAS DE SEGURIDAD

Queda expresamente establecido que **LA FEDERACION**, como responsable de la organización del evento, queda obligada a efectuar las coordinaciones













Ministerio de Educación

Instituto Peruano del Deporte

"AÑO DE LA INVERSIÓN PARA EL DESARROLLO RURAL Y LA SEGURIDAD ALIMENTARIA"

correspondientes con la Dirección General de Gobierno Interior, y de obtener las garantías del caso.

Ambas partes reconocen que **LA FEDERACION**, en su calidad de empleadora, asumirá las obligaciones que le competen, a fin de preservar la seguridad y la salud en el trabajo y el desempeño de todos los aspectos relacionados con la labor efectuada por su personal, en las instalaciones del predio arrendado o con ocasión del mismo, de acuerdo a lo señalado en la Ley Nº 29783.

Sin perjuicio de lo señalado anteriormente en esta cláusula, **EL IPD** podrá disponer de su propio personal de seguridad para fiscalizar las labores de **LA FEDERACION** con el fin de asegurar que cumplan con lo establecido en este contrato y en posteriores reuniones de coordinación de seguridad.

SEPTIMA: GESTIÓN DE AUTORIZACIONES

LA FEDERACION se obliga a obtener previamente a la realización del EVENTO, las autorizaciones administrativas, municipales, políticas, policiales y de INDECI, así como la autorización y pagos correspondientes a APDAYC, ANAIE, y UNIMPRO, reconociendo que, en caso de no obtener las referidas autorizaciones, no se llevará a cabo el EVENTO, sin perjuicio del cumplimiento de las obligaciones pactadas.

Del mismo modo, de emplear fonogramas, tales como obras, interpretaciones o producciones protegidas por el Decreto Legislativo N° 822, LA FEDERACION se obliga a efectuar el pago de las remuneraciones de conformidad a lo dispuesto en el citado decreto, quedando EL IPD exento de toda responsabilidad civil, penal y administrativa que pudieran devenir. Las referidas autorizaciones y pagos deberán ser presentadas mediante una copia a la Administración del Coliseo Eduardo Dibós Dammert. Si LA FEDERACION considerase que alguna de esta autorizaciones no fuera necesaria deberá entregar a EL IPD una declaración jurada simple informando esto, previo al inicio del EVENTO, debidamente firmada por su representante legal.

OCTAVA: DE LAS MEDIDAS DE PREVISIÓN

Sin perjuicio de la estipulación que consta en la cláusula séptima, LA FEDERACION, con el objeto de garantizar el orden, la seguridad y evitar manifestaciones de violencia en resguardo de la integridad física de la totalidad de los espectadores, se obliga ante EL IPD a solicitar la colaboración de la Policía Nacional, adoptar las medidas necesarias para impedir que al predio arrendado ingrese y/o se venda bebidas alcohólicas, artefactos explosivos, pirotécnicos y elementos contundentes, quedando igualmente obligado a impedir el ingreso de personas en estado de ebriedad o con alteración de conciencia por efecto de drogas, sustancias químicas o estupefacientes, con disfraces o indumentarias que limiten su adecuada identificación y de aquellos que porten objetos contundentes, arma blanca o de fuego. Sólo podrá ingresar con armas el personal de la Policía Nacional asignado para el resguardo de la seguridad del local y del espectáculo, así como aquél asignado a la seguridad personal de algún funcionario público, siempre que éste asista al espectáculo.

Asimismo **LA FEDERACION** se obliga a mantener abiertas las puertas de ingreso al público antes, durante y después del evento, así como dejar libres los pasadizos, corredores, vías de acceso y salidas para el libre tránsito del público. Todas estas medidas señaladas en la presente cláusula se llevarán a cabo a fin de mantener el normal desarrollo del evento.













Ministerio de Educación

Instituto Peruano del

"AÑO DE LA INVERSIÓN PARA EL DESARROLLO RURAL Y LA SEGURIDAD ALIMENTARIA"

De otro lado, LA FEDERACION queda facultada para instalar un generador de energía eléctrica en caso de emergencia; así como un equipo de amplificación de sonido, de ser necesario.



NOVENA: DE LAS CREDENCIALES

LA FEDERACION deja constancia de tener conocimiento que EL IPD tiene permitido el ingreso de su personal al predio arrendado, siempre y cuando porten la acreditación oficial con la firma del representante legal de EL IPD y su DNI. La lista de acreditados será enviada 24 horas antes del evento a LA FEDERACION por vía electrónica.



DÉCIMO: INGRESO DE PERSONAL AUTORIZADO

LA FEDERACION deia constancia de tener conocimiento que EL IPD tiene permitido el ingreso de su personal al predio arrendado, siempre y cuando porten la acreditación respectiva, así como reconoce que se tiene permitido el ingreso de aquellas personas que tuvieran pases de cortesía y/o otras personas autorizadas para ello, debiendo señalarlo con una anticipación de 24 horas al inicio del evento, mediante una comunicación escrita y/o por vía electrónica que remitirá EL IPD.



DÉCIMO PRIMERA: DEL AFORO PERMITIDO

LA FEDERACION se obliga a respetar el aforo permitido por el Ministerio del Interior, en el que se encuentra incluido su personal de trabajo, a excepción de los miembros de la Policía Nacional del Perú. Cualquier otro ingreso deberá ser autorizado por la Presidencia de EL IPD.



DÉCIMO SEGUNDA: DESCUENTO EN EL INGRESO A LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD

En caso se cobre por derecho de ingreso, LA FEDERACION se obliga a otorgar un descuento del 20% sobre el valor de la entrada del referido evento, a las personas con discapacidad debidamente acreditadas, siendo este descuento aplicable hasta un máximo del 10% del número total de las entradas, de acuerdo a lo señalado en la Ley N° 29973 – Ley General de la Persona con Discapacidad.



DÉCIMO TERCERA: RESPONSABILIDAD POR DAÑOS PERSONALES

LA FEDERACION asume íntegramente cualquier responsabilidad por los daños personales que pudieran sufrir los artistas, espectadores y público en general asistente al predio arrendado, con ocasión del EVENTO que se realizará en dicho escenario. En todo caso, EL IPD queda exento de toda responsabilidad civil, penal y administrativa que pudiera devenir como consecuencia de la realización del EVENTO, en aplicación del artículo 1683º del Código Civil.



DÉCIMO CUARTA: PREVISIÓN DE AUXILIO MÉDICO A LOS ASISTENTES

Sin perjuicio de las cláusulas precedentes LA FEDERACION queda obligada a adoptar medidas precautorias necesarias para la instalación de servicios médicos asistenciales de emergencia y ambulancias, para auxiliar a las personas que asistan al EVENTO cuando fuere necesario.

DÉCIMO QUINTA: DE LOS CONCESIONARIOS

En caso se encuentren concesionarios de venta en el predio arrendado, LA FEDERACIÓN respetará el derecho adquirido por estos. Si LA FEDERACIÓN considere necesario el ingreso de otros concesionarios pagará un derecho por el servicios de estos, el mismo que será determinado por el IPD en la liquidación a efectuar, previo al informe que emita la Administración del Coliseo Eduardo Dibós Dammert.



Ministerio de Educación

Instituto Peruano del Deporte

"AÑO DE LA INVERSIÓN PARA EL DESARROLLO RURAL Y LA SEGURIDAD ALIMENTARIA"

DÉCIMO SEXTA: PROHIBICIÓN DE SUBARRENDAMIENTO

LA FEDERACION queda prohibida de subarrendar total o parcialmente las instalaciones referidas en la cláusula segunda, así como está prohibida de ceder total o parcialmente los derechos derivados del presente contrato; salvo que medie autorización escrita concedida por El IPD.

DÉCIMO SÉPTIMA: PROHIBICIÓN DE EXPENDIO DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS

LA FEDERACION queda terminantemente prohibido de expender bebidas alcohólicas al interior del predio arrendado durante el evento deportivo a llevarse a cabo.

DÉCIMO OCTAVA: DEVOLUCIÓN DEL INMUEBLE

LA FEDERACION se obliga a devolver el predio arrendado a EL IPD en las mismas condiciones en que lo recibe, sin más deterioro que el proveniente del uso normal del inmueble, quedando expresamente prohibida que realice modificaciones al inmueble que afecten su estructura, ornato e instalaciones y/o servicios de la infraestructura deportiva con motivo de la realización del EVENTO.

En caso producirse daños materiales y el valor de su reparación excediera el monto de la garantía otorgada, LA FEDERACION se compromete a cancelar en forma inmediata la diferencia existente; en caso de incumplimiento quedará sujeta a la responsabilidad legal correspondiente.

El IPD practicará en coordinación con LA FEDERACION un inventario de los bienes inmuebles con que cuente las instalaciones del predio arrendado, previo a la realización del EVENTO, verificando al día siguiente de la culminación del EVENTO la conformidad de dicho inventario, sentando para ello un Acta entre ambas partes.

DECIMO NOVENA: PAGOS ADICIONALES

Energía Eléctrica

S/. 175.00 + IGV (por hora)

VIGÉSIMA: SUSPENSIÓN O CANCELACIÓN

Las partes contratantes acuerdan en forma expresa que, en caso la ejecución del EVENTO fuera suspendida por causas imputables a LA FEDERACION, el 50% de la renta pagada más IGV quedará en beneficio de EL IPD por concepto de lucro cesante.

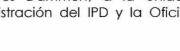
VIGESIMO PRIMERA: DE LA RESOLUCIÓN

El presente contrato podrá ser resuelto por las siguientes causales:

- Por mutuo acuerdo de las partes, el mismo que deberá ser expresado por escrito.
- Por imposibilidad de ejecución del contrato por razones no imputables a las partes (caso fortuito o fuerza mayor).
- Por incumplimiento de alguna de las cláusulas del presente contrato por una de las partes; sin perjuicio de las acciones legales a que hubiera lugar.

VIGÉSIMO SEGUNDA: CONTROL Y EJECUCIÓN

La responsabilidad del control, ejecución y cumplimiento del presente Contrato por parte de EL IPD corresponde a la Oficina General de Administración, remitiéndose una copia al Administrador del Coliseo Eduardo Dibós Dammert, a la Unidad de Comercialización de la Oficina General de Administración del IPD y la Oficina de Infraestructura del IPD.

















Ministerio de Educación

Instituto Peruano del Deporte

"AÑO DE LA INVERSIÓN PARA EL DESARROLLO RURAL Y LA SEGURIDAD ALIMENTARIA"

VIGÉSIMO TERCERA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

A efectos de resolver cualquier controversia que surja a raíz de este Contrato, las partes expresamente se someten a la jurisdicción de los jueces del Distrito Judicial de Lima, fijando sus domicilios para todo efecto el consignado en la parte introductoria del mismo.

Las partes en señal de aprobación, conformidad y obligándose a cumplir integramente las estipulaciones pactadas en el presente contrato, proceden a suscribirlo en dos ejemplares de idéntico valor, uno para cada parte contratante en ma a los Coarro días del mes de Tebraro días.

EL IPD

2.

FRANCISCO JUAN BOZA DIR

LA FEDERACION

PEDRO DEL ROSARIO DELGADO
PRESIDENTE